



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO	Orden de Compra No. 111259
CONTRATISTA	DOTAESCOL SAS
CC O NIT	800.048.663-2
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 131.297.597,82 M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	51 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	14/06/2023
FECHA ACTA DE INICIO	14/06/2023
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	51 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	04/08/2023
ADICIÓN	NO
VALOR ADICIÓN	NO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 131.297.597,82 M/CTE.

En Sopó a los 28 NOV 2023, se reunieron el señor alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, la señora **JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGÁN** como **SUPERVISOR** del contrato y **JAIME ALBERTO CADENA RIOS**, Representante Legal de **DOTAESCOL SAS** como **CONTRATISTA**, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo”.

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte **CONTRATANTE** como la parte **CONTRATISTA**.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

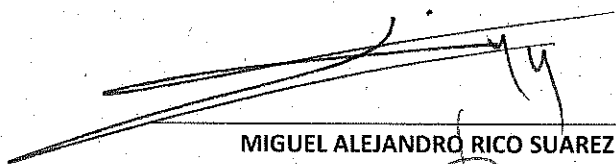
QUINTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

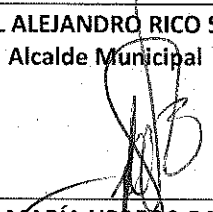


SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron.


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal


JENNIFER MARÍA URREGO BARRAGÁN
Supervisor


JAIME ALBERTO CADENA RIOS
DOTAESCOL SAS
Contratista

Proyecto: Brayan Felipe Poveda Rueda – Técnico Administrativo
Revisó: Jennifer María Urrego Barragán – Secretaria de Educación
Aprobó: Jennifer María Urrego Barragán – Secretaria de Educación